



Cali, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo/ Rad. 2020-00224-00

AUTO INTERLOCUTORIO

En atención a las reiteradas solicitudes del extremo ejecutante donde expone que no se están aplicando de manera completa los descuento ordenados por este despacho equivalente al 40% del salario devengado por el ejecutado y además que el pago que no es oportuno -dentro de los cinco primeros días de cada mes-, habrá de requerirse al empleador, para que primeramente certifique lo devengado por el ejecutado desde que se hizo efectiva la orden; informe si ha realizado los descuentos a las cesantías por el valor equivalente al 40% y requerirle para que en adelante efectúe las consignaciones en los primeros cinco días de cada.

con anterioridad en el presente asunto, se RESUELVE:

PRIMERO. OFICIAR a la empresa **SUMMAR TEMPORALES SAS** de la ciudad de Cali, como empleadora del señor Andrés Correa García identificado con cedula de ciudadanía n° 16.916.476, para que certifique lo devengado por el ejecutado desde que se hizo efectiva la orden; informe si ha realizado los descuentos a las cesantías por el valor equivalente al 40% y requerirle para que en adelante efectúe las consignaciones en los primeros cinco días de cada mes.

Por secretaría líbrese el oficio pertinente.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

DI

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 64 Hoy 03 de junio de 2022 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

Natalia Osorio Campuzano
Secretaria